



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO MARÍA EDUCA BOSQUE SAN CARLOS
COQUIMBO



2017

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO Nº 1	5
Sobre el concepto y tipos de Evaluación.	5
ARTÍCULO Nº 2	7
Régimen de Estudio	7
ARTÍCULO Nº 3	7
Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.	7
ARTÍCULO Nº 4	8
Sobre el plan de reforzamiento	8
TÍTULO II. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO Nº 5	8
Sobre la Eximición de una asignatura.	8
ARTÍCULO Nº 6	8
Sobre calificaciones con nota 1,0.	8
ARTÍCULO Nº 7	9
Sobre calificaciones con nota 3,9.	9
ARTÍCULO Nº 8	9
Sobre estudiantes extranjero.	9
ARTÍCULO Nº 9	9
Sobre discontinuidad de alguna asignatura del Plan de Estudio.	9
TÍTULO III. SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	10
ARTÍCULO Nº 10	10
Consideraciones sobre la evaluación diferenciada.	10
ARTÍCULO Nº 11	10
Sobre los estudiantes evaluados diferenciadamente y las adecuaciones curriculares.	10
ARTÍCULO Nº 12	12
De los procedimientos de la evaluación diferenciada	12
TÍTULO IV. SOBRE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.	14
ARTÍCULO Nº 13	14
Protocolo para la rendición de evaluaciones pendientes.	14
TÍTULO V: FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.	15

ARTÍCULO N° 14 -----	15
Sobre el uso de celulares en un proceso evaluativo. -----	15
ARTÍCULO N° 15 -----	15
Sobre la copia y/o plagio en un proceso evaluativo. -----	15
TÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN -----	15
ARTÍCULO N° 16 -----	15
Sobre el promedio semestral y anual. -----	15
ARTÍCULO N° 17 -----	15
Sobre cantidad de notas por asignatura. -----	15
ARTÍCULO N° 18 -----	16
Sobre el derecho que tienen los estudiantes a ser informados sobre las fechas, contenidos y formas de las evaluaciones. -----	16
ARTÍCULO N° 19 -----	16
Alto porcentaje de notas insuficientes en una evaluación. -----	16
ARTÍCULO N° 20 -----	16
Del informe de notas y del informe de personalidad -----	16
ARTÍCULO N° 21 -----	17
Del registro de calificaciones y promoción escolar. -----	17
ARTÍCULO N° 22 -----	17
Respecto a la asignatura de religión. -----	17
TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN -----	17
ARTÍCULO N° 23 -----	17
Respecto a la situación final de promoción escolar -----	17
ARTÍCULO N° 24 -----	17
Respecto a la promoción de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación. -----	17
ARTÍCULO N° 25 -----	18
Respecto a que estudiante pueden ser promovidos -----	18
ARTÍCULO N° 26 -----	19
Sobre la información documentada de los procesos evaluativos de cada estudiante. -----	19
ARTÍCULO N° 27 -----	19
Respecto al ingreso tardío de un estudiante. -----	19
ARTÍCULO N° 28 -----	19
De la permanencia de los estudiantes en las asignaturas y/o planes que requieren electividad. -----	19
TÍTULO VII. DE LAS ACCIONES PARA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA. -----	20
ARTÍCULO N°29 -----	20

Sobre el periodo de embarazo.	20
ARTÍCULO N°30	21
Sobre el periodo de maternidad y paternidad.	21
<i>APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</i>	21
ARTÍCULO N° 31	22
Socialización y aplicación del Reglamento de Evaluación.	22
ARTÍCULO N° 32	22
Situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación.	22

INTRODUCCIÓN

El Colegio María Educa de Coquimbo considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, así como también, La revisión y actualización permanentemente de las disposiciones sobre evaluación escolar de los estudiantes para asegurar la Visión y Misión de su Proyecto Educativo, respondiendo a la necesidad de oficializar y normar los procesos evaluativos que se desarrollan en el quehacer educativo de nuestro Colegio. Los principios orientadores que emanan de nuestro Proyecto Educativo, así como la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, sustentan y orientan el trabajo establecido en el presente Reglamento interno de Evaluación.

El Colegio María Educa Bosque San Carlos de Coquimbo es una comunidad de educación que, por su constante aspiración a la excelencia académica, valórica y humana, conduce a cada estudiante, en unión con su familia, a ser protagonista de su proceso de enseñanza aprendizaje para dar un aporte decisivo en la sociedad actual. Educamos hombres y mujeres íntegros que viven conscientes de los grandes desafíos del tiempo y responden a ellos con un compromiso cristiano que involucra su entendimiento, su voluntad y su corazón. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio María Educa de Coquimbo, correspondiendo a sus autoridades la supervisión y administrar los medios para su aplicación.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno que responde a las disposiciones indicadas en los Decretos Oficiales que regulan la Evaluación y Promoción Escolar en Educación Básica y en Educación Media:

-) Para la Educación Básica: Decreto Ex. N° 511/1997; Decreto Ex. N° 158/1999; y Decreto Ex. N°107/2003.
-) Para la Educación Media: Decreto Ex. N° 112/1999 y Decreto Ex. N°83/2001.
-) Para la Educación Especial: Decreto S. N°01/98 (Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284, Integración Social de las Personas con discapacidad).
-) Para la Educación Especial: Decreto S. N°170/2009.
-) Para la Educación Especial: Decreto Ex. N°83/2015.
-) Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, Decreto 79/2005.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

Sobre el concepto y tipos de Evaluación.

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos

cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos. Las evaluaciones podrán ser individuales, en dupla, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes. La evaluación del Proceso de Aprendizaje del Estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada.

El proceso de enseñanza aprendizaje considerará diferentes formas evaluativas:

Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal (Prueba Escrita objetiva o de desarrollo, Cuestionario, Informe de Investigación, Prueba Oral, Disertaciones o Exposiciones, Guías de aprendizaje, Ensayo, entre otros).

Se deberá aplicar evaluaciones de carácter:

Inicial o Diagnóstica: debe aplicarse al inicio del año escolar, durante los primeros 15 días del inicio del año lectivo y además, en cada una de las fases iniciales de aprendizaje. Los resultados se registran en el libro de clases en términos de:

Logrado (L)

Parcialmente Logrado (PL)

No Logrado (NL).

Los procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación de los estudiantes, Considerando para ello los resultados obtenidos en las pruebas PME, que se aplicarán durante los primeros 15 días del año lectivo. Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran logrados en los estudiantes, según los resultados arrojados por el diagnóstico, el docente responsable de la asignatura, deberá realizar un período de nivelación y/o reforzamiento de aprendizajes, lo que se entenderá como unidad cero o remedial. Esta nivelación deberá realizarse durante La segunda quincena del mes de marzo del año en curso.

De Proceso: Tiene un carácter orientador y regulador con una intencionalidad formativa. Se aplicará durante todo el proceso educativo, haciendo uso de Instrumentos de Observación, tales como: Lista de Cotejo, Escala de Apreciaciones, Registro de Observaciones, u otras que consideren el grado de avance del estudiante, en relación a su propio aprendizaje y expresados en conocimientos, habilidades y competencias adquiridas, se evaluará el proceso.

Final: Con intencionalidad sumativa teniendo por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el estudiante al finalizar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje o durante el transcurso de un semestre. Deberán realizarse sobre la base de: trabajos, exposiciones individuales y/o grupales;

investigaciones; trabajos colaborativos; pruebas orales y /o escritas; autoevaluaciones u otras que se estimen pertinentes acorde a la naturaleza de la asignatura, considerando evaluaciones de conocimiento y trabajos prácticos, en todas las asignaturas. Se establece claridad en que las evaluaciones serán la resultante de los productos, habilidades y/o competencias desarrolladas por los (as) estudiantes durante el proceso de Enseñanza - Aprendizaje y no de actitudes o comportamientos negativos o positivos. El profesor deberá informar a los estudiantes de los objetivos, aprendizajes, habilidades y/o categorías a evaluar, antes de aplicar la evaluación.

ARTÍCULO Nº 2

Régimen de Estudio

El Año Lectivo Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Cuarta Región de Coquimbo, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

ARTÍCULO Nº 3

Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

La Calificación será el sistema de expresión numérica de la evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes. Esta calificación podrá ser conceptual (MB, B, S, I) o numérica siendo desde 1,0 a 7,0.

Se evaluará en régimen semestral.

3.1 Atendiendo a que la evaluación será continua o procesual, ésta cumplirá una función comunicativa tanto para los estudiantes como para sus familias, las que serán en términos cualitativos para que tengan significación en los alumnos y así poder tener una visión de los avances con respecto a ellos mismos.

3.2 Las calificaciones podrán incluir sistemas simbólicos, gráficos para ver logros personales en términos de porcentajes, diplomas, etc., las que se traducirán en conceptos con las consiguientes equivalencias de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0.

Muy Bueno	(M B)	6.0 a 7.0
Bueno	(B)	5.0 a 5.9
Suficiente	(S)	4.0 a 4.9
Insuficiente	(I)	1.0 a 3.9

Para el cálculo del Promedio semestral y Anual por sector de aprendizaje se aproximará la centésima 5 y superiores a la décima inmediatamente superior. Ej.: 6,45 = 6,5.

ARTÍCULO N° 4

Sobre el plan de reforzamiento

El establecimiento tendrá a disposición de los estudiantes un plan de reforzamiento que contemplará actividades realizadas por los/as estudiantes para la mejora de sus aprendizajes. Dicho plan está inserto en las acciones del Programa de Mejoramiento Educativo.

TÍTULO II. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 5

Sobre la Eximición de una asignatura.

La Eximición de los estudiantes de una asignatura podrá aplicarse cuando se encuentre debidamente respaldada por el informe de un especialista (psicólogo, siquiatria infanto juvenil, neurólogo infantil, ginecólogo u otro). El Rector del Establecimiento, previa consulta al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y al Coordinador del Programa de Integración Escolar, emitirá una Resolución interna para la Exención. La solicitud de exención deberá ser presentada antes del 30 de mayo del año lectivo, de lo contrario, el estudiante será evaluado normalmente durante el primer semestre. Se excluye de este plazo las situaciones sobrevinientes (ingresos tardíos al Colegio, accidentes o enfermedades graves, solicitudes por situaciones especiales durante el segundo semestre) producidas después de esta fecha, cuya certificación médica deberá presentarse al Rector, quien dictará la Resolución Interna, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos. La Eximición de la Asignatura de Educación Física es sólo para el área motriz y rendimiento físico. El estudiante deberá presentar trabajos teóricos para la calificación respectiva.

ARTÍCULO N° 6

Sobre calificaciones con nota 1,0.

Si un estudiante es evaluado con nota 1.0, el profesor/a debe dejarlo registrado en el libro de clases, junto con las remediales que se aplicarán para mejorar este resultado. Es deber del profesor comunicárselo al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y citar Apoderado(a) a través de la Agenda Escolar para informar la situación.

ARTÍCULO N° 7

Sobre calificaciones con nota 3,9.

Es de principal importancia no llegar a la instancia de obtener una calificación anual (final) de tres coma nueve. Si la calificación final anual en una asignatura es de 3,9 (tres coma nueve) será responsabilidad del docente analizar la situación con la debida antelación en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, considerando procesos y avances durante el semestre.

Sobre calificaciones con nota 4,9.

Es de principal importancia no llegar a la instancia de obtener promedio anual (final) de cuatro coma nueve, cuando un estudiante tiene dos promedios deficientes. Si la calificación final anual es de 4,9 (cuatro coma nueve) será responsabilidad del docente analizar la situación con la debida antelación en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, considerando procesos y avances durante el semestre.

ARTÍCULO N°8

Sobre estudiantes extranjeros.

Si ingresa un estudiante extranjero al Colegio, este deberá tener la respectiva convalidación de estudios de parte del Ministerio de Educación, para así tener la asignación de nivel correspondiente. Además desarrollar los ajustes curriculares en caso de que la situación lo amerite y generar como colegio las diferentes instancias de socialización del estudiante.

ARTÍCULO N°9

Sobre discontinuidad de alguna asignatura del Plan de Estudio.

Cuando por razones de ordenamiento y/o ajuste curricular, no existe continuidad en las asignaturas porque se elimina o cambia una asignatura; corresponde al Equipo Técnico Pedagógico gestionar el Plan de Mejora que contemple las estrategias más adecuadas para que el cambio no afecte las calificaciones de los estudiantes y la continuidad de las competencias adquiridas.

TITULO III. SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO N° 10

Consideraciones sobre la evaluación diferenciada.

El Colegio María Educa de Coquimbo establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los Estudiantes de Educación Básica o Media que sean parte del Programa de Integración Escolar. Serán evaluados, de forma diferenciada de acuerdo a los objetivos planteados en el Plan de Apoyo Individual (PAI), por el Profesor de la asignatura y/o el Profesor Especialista, dependiendo de la opción en que estén integrados y según las orientaciones del Decreto 511/97, el Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015.

Se aplicarán evaluaciones de tipo diferenciado a los estudiantes de Educación Básica y Media, que tengan impedimento para cursar, en forma regular, una asignatura o actividad de aprendizaje, previa certificación del especialista pertinente. Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del establecimiento, quien derivará a los profesionales correspondientes , acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) estudiante. Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura y la evaluación de los especialistas del Programa de Integración del establecimiento para poder ingresar al Programa de Integración Escolar y acceder a la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO N° 11

Sobre los estudiantes evaluados diferenciadamente y las adecuaciones curriculares.

Serán alumnos del Programa de Integración Escolar aquellos que presenten necesidades educativas especiales (5 alumnos por curso) contempladas en el Decreto Supremo 170/2009.

-) Los estudiantes de la modalidad transitoria que cuenten con mayores necesidades específicas y requieran de intervención personalizada para adquirir aprendizajes puntuales, podrán recibir apoyo psicopedagógico de manera individual tanto en aula común como en aula de recursos. Ello en consideración del decreto supremo 170. Artículo 89 letra C.
-) El proceso de evaluación de los alumnos con necesidades Educativas Especiales Transitorias, se rige por el Reglamento N° 511 Exento del 08/05/1997 de la Enseñanza Básica común, con especial énfasis en las adecuaciones curriculares descritas en el plan de apoyo individual (PAI) o plan de adecuación curricular individualizado (PACI) para los alumnos según sus necesidades educativas especiales previamente diagnosticadas. Este procedimiento será efectuado por el Docente de la asignatura correspondiente y el Co-Docente.

-) Criterios y orientaciones de adecuación curricular: Los criterios y orientaciones de adecuación curricular están orientados al nivel de educación general básica y educación media.
-) Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.
-) Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un plan de apoyo individual (PAI) o plan de adecuaciones curriculares individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante.
-) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes.
-) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares, debe realizarse con la participación y asumiendo un rol fundamental el docente de asignatura y profesor de educación especial diferencial, además de los profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante de modo que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N° 170/2009).

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación:

Adecuaciones curriculares de acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Algunos criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

-) **Presentación de la información:** (información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos).
-) **Formas de respuesta:** ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, entre otros)
-) **Entorno:** organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y las condiciones en que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
-) **Organización del tiempo y el horario:** modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones (permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros).
-) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

El criterio fundamental a tener en cuenta es no eliminar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante. Se pueden considerar los siguientes criterios:

-) **Graduación del nivel de complejidad:** conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes así como lo que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas)
-) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
-) **Temporalización:** consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
-) **Enriquecimiento del currículum:** incorporación de objetivos que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante (aprendizaje Idioma Inglés desde pre-básica).
-) **Eliminación de aprendizajes:** se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas. (Dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ARTÍCULO Nº 12

De los procedimientos de la evaluación diferenciada

El equipo del Programa de Integración Escolar planificará reuniones de coordinación, donde el Equipo de Aula evalúe el avance de las y los estudiantes integrados y establezca nuevas acciones a implementar.

Los estudiantes de NT1 y NT2 serán sometidos a una valoración de habilidades tempranas al iniciar el año escolar, si al ser matriculados no cumplen con la edad cronológica de 4 años 0 meses o 5 años 0 meses cumplidos al 30 de junio, en NT1 o NT2 respectivamente. Esta evaluación determinará si el niño o niña presenta las habilidades esperadas de acuerdo a su edad en las áreas de lenguaje, motricidad y coordinación.

En el caso de que los estudiantes de NT1 y NT2, presenten habilidades descendidas en las áreas de lenguaje, motricidad y/o coordinación, se informará al apoderado, se elaborará un Plan Específico Individual, con el objetivo de nivelar las habilidades descendidas, el cual se trabajará en forma conjunta con la familia.

Todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar deberán contar con una evaluación diagnóstica integral inicial, de proceso y evaluación de Egreso o continuidad por un nuevo periodo, la cual se realizará de manera anual al iniciar o finalizar el año escolar. Dichas evaluaciones deberán quedar plasmadas en un informe pedagógico, psicopedagógico y curricular, sustentando, junto

con las evaluaciones de especialistas, el Plan de Adecuación Curricular Individualizado de cada estudiante.

Se elaborará un Informe a la familia de ingreso, uno de Avance semestral (julio) y un informe a la familia de reevaluación anual (diciembre) para todos los alumnos PIE de pre básica, básica y Enseñanza Media que contenga información sobre los apoyos otorgados, progresos, necesidades de apoyo y compromisos adquiridos por la familia. Se entregará al apoderado(a), una copia de este informe que resuma de manera clara y entendible los resultados y progresos obtenidos por el o la estudiante.

A los estudiantes que presenten impedimentos físicos, que no afecten su desempeño intelectual o capacidad funcional total de algún órgano de los sentidos, para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada si lo amerita. El procedimiento evaluativo será responsabilidad del Profesor de la asignatura con apoyo del docente Especialista y se realizará de acuerdo a los medios y características del alumno.

En el caso de los o las estudiantes matriculados/as en el establecimiento luego del cierre de la plataforma de inscripción de alumnos PIE y que presenten NEE, previa entrega de carpeta de antecedentes que respalde dicha información, el establecimiento resguardará que se proporcionen los apoyos necesarios para favorecer su aprendizaje, teniendo en cuenta que dicho proceso estará a cargo de la Psicopedagoga del colegio.

La Evaluación diferenciada, adecuaciones de acceso, dispuesta en el PACI o PAI, podrá incluir una, varias o todas las estrategias que se presentan a continuación:

-) Reducir el número de ítems requeridos en una tarea/prueba para lograr los objetivos, el cual no podrá ser inferior al 60% de los ítems originales.
-) Al estudiante con necesidades educativas especiales transitorias se le permitirá tiempo adicional, el cual no podrá exceder dos horas pedagógicas (90 minutos).
-) Al estudiante con necesidades educativas especiales permanentes se le permitirá tiempo adicional, pudiendo optar a 90 minutos de manera continua, o bien divididos en dos módulos de 45 minutos cada uno. Esto último también podrá ser aplicado de manera excepcional en aquellos alumnos con necesidades educativas especiales transitorias que estén entre 3º y 8º básico y que presenten un retraso significativo en lectura, escritura, matemática o en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio.
-) Al estudiante se le proveerá instrucciones adicionales (oral y/o escrita)
-) Los enunciados de las pruebas podrán ser aclarados para ayudar al estudiante a comprenderlas mejor.
-) Métodos alternativos de evaluación serán empleados: preguntas en formato de selección múltiple en vez de completar la oración o reemplazar exámenes escritos por evaluaciones orales.
-) Las evaluaciones podrán ser realizadas en aula de recursos para favorecer los procesos de atención y concentración.

TÍTULO IV. SOBRE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO Nº 13

Protocolo para la rendición de evaluaciones pendientes.

En el caso que un estudiante de 5° año Básico a 4° año de Enseñanza Media falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea respaldada oportunamente, él o la estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado entre el o la estudiante y el profesor respectivo, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0. La recalendarización de una evaluación debe ser avisada por el respectivo profesor a través de una comunicación formal al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y al apoderado. Dichas evaluaciones serán tomadas a partir del cuarto día de reingreso del estudiante en cuestión. Con respecto a la aplicación del instrumento evaluativo será administrado de acuerdo a instrucciones otorgadas por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

En el caso de los estudiantes que cursan de 1° Básico a 4° Básico, y falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea respaldada oportunamente, él o la estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado entre el o la estudiante y el profesor respectivo, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

En casos de trabajos grupales la ausencia de uno o más integrantes no es causal para la suspensión de la evaluación.

Se entenderá justificada la inasistencia cuando:

-) Se presenta certificado médico a Inspectoría /o Secretaría del Establecimiento el día que se reintegra a clases.
-) Se ausenta por salidas en representación del Colegio.
-) Se ausenta por motivos claramente justificados por el apoderado(a) durante un tiempo prolongado (Salidas al extranjero, pérdida de un familiar directo (papá-mamá y/o hermano (a), pruebas especiales en otras instituciones y otras).

Se entenderá injustificada la inasistencia cuando:

-) El o la estudiante no presente certificado médico o no existan razones debidamente justificadas por el apoderado(a) al Colegio.

Deberá rendir la evaluación al profesor(a) el mismo día en que se reintegra a clases. Dicha evaluación tendrá una exigencia del 70%.

El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 1.0, con previo conocimiento del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y/o Rector del establecimiento.

TÍTULO V: FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO N° 14

Sobre el uso de celulares en un proceso evaluativo.

El uso de celulares está prohibido en la sala de clases, por lo que si un estudiante es sorprendido por el profesor durante una evaluación con la tenencia o haciendo uso de un celular u otro equipo electrónico similar será sancionado, considerándose como una falta grave, a no ser que el equipo sea autorizado por el profesor con fines pedagógicos.

ARTÍCULO N° 15

Sobre la copia y/o plagio en un proceso evaluativo.

En el caso que un(a) estudiante sea sorprendido copiando se evaluará con calificación 1.0. Dicha situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, dando aviso al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Inspector General.

En situaciones de sospecha de plagio: en el caso que un(a) estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios y asimismo, si utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de Monografías, Ensayos, Investigaciones, etc., violando el Derecho de Autor, se derivará al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica quien formará una comisión integrada por Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar y Jefe de Unidad Técnica Pedagógica para evaluar la situación. Si la Comisión logra determinar que existió plagio por parte de uno o más estudiantes se calificarán con nota 1.0.

TÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

Sobre el promedio semestral y anual.

El promedio semestral y anual de cada Asignatura será dado en forma entera con aproximación matemática. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con escala numérica de 1,0 a 7,0. Estas calificaciones deberán referirse solamente a Rendimiento Académico. La nota mínima para aprobar es 4.0 y equivale a un 60% en los Niveles Básico y en los Niveles de Educación Media. Los estudiantes del nivel pre escolar, serán evaluados semestralmente a través de la "Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados" emanada del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 17

Sobre cantidad de notas por asignatura.

En las Asignaturas con cuatro o más horas, el estudiante deberá ser calificado con cuatro notas, como mínimo. De las cuatro notas debe contemplar a lo menos una de evaluación de procesos, ejemplos: informes de investigación y/o disertación, ensayos, portafolios o proyectos. En las asignaturas con tres o menos horas de clases, el estudiante deberá ser calificado con tres notas, como mínimo. De las tres

notas debe contemplar a lo menos una de evaluación de procesos, ejemplos: informes de investigación y/o disertación, ensayos, portafolios o proyectos.

ARTÍCULO Nº 18

Sobre el derecho que tienen los estudiantes a ser informados sobre las fechas, contenidos y formas de las evaluaciones.

Los estudiantes deberán ser, previa y oportunamente, informados al inicio de cada unidad en todas las asignaturas sobre los objetivos, contenidos que serán calificados y de las pautas de evaluación académica.

Las evaluaciones deberán ser avisadas a los estudiantes con un plazo no menor a una semana de anticipación, en relación con la fecha de su realización y ser informados de la calificación obtenida dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación.

El profesor registrará en el correspondiente calendario de evaluaciones del curso (ubicado en el libro de clases) la fecha, forma y contenidos de la evaluación para evitar la calendarización de más de dos evaluaciones por día, considerando que los(as) estudiantes no podrán tener más de dos pruebas escritas, interrogaciones orales y/o disertaciones en un mismo día. No obstante, se podrán evaluar actividades de procesos de corta duración, en forma individual y/o colectiva, en las distintas asignaturas. Si se produjera la situación de más de dos evaluaciones al día, se respetará la fecha de fijación de la evaluación, y registro en el calendario de pruebas y se suspenderá la última evaluación.

ARTÍCULO Nº 19

Alto porcentaje de notas insuficientes en una evaluación.

Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 50%) el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica solicitará al docente de la asignatura el instrumento aplicado para analizar la situación y la posterior aplicación de remediales. También será facultad del Rector eliminar la calificación registrada y exigir la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación.

ARTÍCULO Nº 20

Del informe de notas y del informe de personalidad

Para informar a los padres y apoderados del logro de los Objetivos de Aprendizaje se comunicará a través de un Informe de Notas y para informar la evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales de cada estudiante, se hará a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante que incluye los ámbitos dispuestos en el Decreto Nº 220: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno. El registro parcial se realizará en una planilla adjunta en el Libro de Clases.

ARTÍCULO Nº 21

Del registro de calificaciones y promoción escolar.

Al término del año lectivo se promediarán las evaluaciones semestrales de los(as) estudiantes en las Asignaturas. El establecimiento registrará las calificaciones finales anuales y asistencia en el Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar. En este documento, se consignarán tanto las calificaciones finales de cada Asignatura como la situación final de los estudiantes.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se harán en formato digital en la plataforma CMI Escolar. Los insumos para la elaboración de las Actas serán ingresados a la plataforma por cada Profesor(a) de asignatura. Seguidamente serán revisadas por el Profesor(a) Jefe, luego por equipos de trabajo conformados por docentes designados por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, quien en última instancia, será responsable junto al Rector de enviar las actas terminadas al MINEDUC a través del sistema SIGE.

El establecimiento conservará una copia en formato impreso.

ARTÍCULO Nº 22

Respecto a la asignatura de religión.

La asignatura de Religión, de acuerdo a la normativa vigente, es optativa, debiendo el padre, madre o apoderado manifestar por escrito su opción en el momento de matricular, registrándola en la Ficha de Matrícula. Las calificaciones obtenidas por los alumnos serán emitidas en conceptos y no incidirán en su promoción.

TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 23

Respecto a la situación final de promoción escolar

La situación final de promoción escolar de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO Nº 24

Respecto a la promoción de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación.

La calificación obtenida por los(as) estudiantes en el Asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

La evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO Nº 25

Respecto a que estudiante pueden ser promovidos

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. El rector del colegio podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el rector podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas los estudiantes y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

En Enseñanza Pre-Básica:

Serán promovidos todos los/as estudiantes de forma automática.

En Enseñanza Básica:

Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo curso.

En los niveles de 2º a 3º y de 4º a 8º año básico: Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Podrán ser promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

En Enseñanza Media:

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio. Serán promovidos los/as estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Para 3º y 4º año medio, en el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de éstas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los/as estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

Repetirán los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriormente indicados.

ARTÍCULO Nº 26

Sobre la información documentada de los procesos evaluativos de cada estudiante.

El Rector del Establecimiento extenderá a todos los/as apoderados/as los siguientes documentos elaborados por el profesor jefe:

-) Informe Anual de desarrollo personal elaborado por los profesores jefes en base al registro de la hoja de vida de los estudiantes y otros antecedentes.
-) Certificado Anual de Estudios: se entregará a los Padres y Apoderados al término del año lectivo.
-) Licencia de Enseñanza Media y concentración de notas a los/as estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio.
-) Informe semestral de calificaciones de los/as estudiantes.

ARTÍCULO Nº 27

Respecto al ingreso tardío de un estudiante.

Si un estudiante ingresa durante el primer semestre, deberá traer calificaciones parciales como requisito de ingreso al establecimiento educacional.

Si un estudiante ingresa a durante el segundo semestre deberá presentar certificado con los promedios en cada una de las asignaturas del semestre anterior que otorga el establecimiento educacional de origen. Dichos promedios serán consignados en el libro de clases por el/la profesor/a jefe.

ARTÍCULO Nº 28

De la permanencia de los estudiantes en las asignaturas y/o planes que requieren electividad.

Los estudiantes que optan por una asignatura artística determinada, deberán permanecer en la asignatura durante el resto de la Enseñanza Media, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud por escrito al a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, quien resolverá si amerita el cambio.

Los estudiantes que optaron por un plan diferenciado (plan humanista o científico) deberán permanecer en dicho plan, a excepción, de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud por escrito a la Coordinadora Pedagógica quien resolverá si amerita el cambio.

Ambas solicitudes, se podrán presentar como plazo máximo hasta el término del mes de marzo.

TÍTULO VII. DE LAS ACCIONES PARA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA.

ARTÍCULO N°29

Sobre el periodo de embarazo.

Las alumnas de nuestro Colegio que durante su periodo escolar presenten situación de embarazo tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente (Decreto 79/2005).

La alumna embarazada tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que la estudiante cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

La Unidad Técnica Pedagógica, concordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida de acuerdo a su rendimiento académico.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a la estudiante en estado de embarazo, por lo que podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

La estudiante embarazada deberá asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos, según sea el caso.

La estudiante embarazada o progenitor adolescente, podrá concurrir a las actividades que demande el control pre natal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado por el médico tratante o matrona.

Facilitar que durante los recreos las estudiantes puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

Incorporar a las figuras paternas significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.

ARTÍCULO N°30

Sobre el periodo de maternidad y paternidad.

Brindar la posibilidad de decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.

Para labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un período de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo Certificado Médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho certificado debe ser entregado en Inspectoría

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Rector(a) del establecimiento en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, aprobarán el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados. Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información. Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados a través de la página Web del Colegio María Educa de Coquimbo. Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores. Si existe alguna modificación, el o la profesora jefe, será quien dé a conocer en Consejos de Curso y Reunión General del Centro de Padres y Apoderados los cambios efectuados en este reglamento.

ARTÍCULO Nº 31

Socialización y aplicación del Reglamento de Evaluación.

El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los/as estudiantes y los Padres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad de todos los docentes que se desempeñan en el establecimiento y la socialización del presente reglamento será de responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en Consejo de Curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

ARTÍCULO Nº 32

Situaciones no previstas en el Reglamento de Evaluación.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por el Rector del Colegio, previa consulta al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación.